

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN REGIONAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,  
PROYECTO NUEVO DENOMINADO  
“AMPLIACIÓN SUPERMERCADO  
CUGAT BAQUEDANO”, PRESENTADO  
POR SOCIEDAD SUPERMERCADOS  
CUGAT LTDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°/P 00173**

**RANCAGUA, 14 JUL 2017**

**VISTOS:**

1. La Carta S/N° de fecha 7 de abril de 2017, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), de un nuevo proyecto denominado “Ampliación Supermercado Cugat Baquedano” (en adelante, “Proyecto”), y los antecedentes que le acompañan, presentada por el señor Gustavo González Cugat, en representación legal de Sociedad Supermercados Cugat Ltda. (en adelante, “Proponente”), al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, “SEA Región de O'Higgins”).
2. La Carta N°145 de fecha 12 de abril de 2017, emitida por el SEA Región de O'Higgins, solicitando al Proponente mayores antecedentes legales respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, ingresada con fecha 7 de abril de 2017.
3. La Carta S/N° presentada por el Proponente y formalizada con fecha 18 de abril de 2017 en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, en la cual se adjuntan los antecedentes solicitados a través de la Carta N°145/2017, individualizada en el visto N°2 de la presente resolución.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta DD.PP. N°73 del 26 de enero del 2017 del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Proyecto tiene por objetivo la ampliación del Supermercado en una superficie de 4.722,67 m<sup>2</sup>, los que sumados a los 17.795,68 m<sup>2</sup> dan un total de 22.518,35 m<sup>2</sup> construidos. La ampliación del supermercado incluirá sala de ventas, bodegas, camarines, locales comerciales aledaños y pasillos/circulaciones. Las instalaciones de alcantarillado y agua potable se conectarán a la red existente, así como a la red eléctrica. Además, el Proyecto presenta una carga de ocupación de 5.906 personas.
2. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA formalizada con fecha 7 de abril de 2017 en el SEA Región de O'Higgins, complementada con los antecedentes entregados por el Proponente, formalizados en el SEA Región de O'Higgins con fecha 18 de abril de 2017, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
  - a. El Proyecto se ubica en la comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la calle San Ramón N°3202, sector Baquedano. El terreno consta de 80.067,10 m<sup>2</sup>, de las cuales 22.518,35 m<sup>2</sup> se utilizan a construcción del equipamiento destinado a comercio. Al respecto, las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur son las siguientes:

<b>Terreno Proyecto</b>		
<b>Vértice</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Este (m)</b>
A	6.218.133,52	336.146,42
B	6.218.003,92	336.613,72
C	6.217.845,87	336.502,35
D	6.217.940,46	336.102,91

- b. De acuerdo al emplazamiento del Proyecto respecto a la zonificación del Plan Regulador Comunal de Rancagua (certificado de informaciones previas N°12.429/2016, adjunto en la consulta de pertinencia), corresponde a una zona de extensión urbana (Zona EX1), en la cual se permite el uso de suelo destinado a comercio; por lo tanto, presenta compatibilidad con el instrumento de planificación territorial vigente.
    - c. El detalle de las superficies destinadas a la ampliación del supermercado es la siguiente:

<b>Recinto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
A - Sala de Ventas Local 11	2.842,94
A1 - Bodega Local 11	304.77,00
A2 - Camarines Local 11	100,20
B - Local Comercial 10	91,50
C - Local Comercial 01 al 05	512,00
D - Pasillo/Circulación 112 Sup.	242,70
E - Locales Comerciales 06 al 09	402,88
F - Bodega	225,68
<b>Total Superficie de Ampliación</b>	<b>4.722,67</b>
Superficie con Permiso de Edificación N°557 del 20/12/2005. Recepción Final N°161 del 28/06/2006.	12.862,12
Superficie con Permiso de Edificación N°158 del 03/06/2013 (Alteración 364,47 m <sup>2</sup> y Ampliación 71,58 m <sup>2</sup> ).	71,58
Superficie con Permiso de Edificación N°812 de 06/10/2016. Modificación de Proyecto de Edificación.	4.861,98
<b>Total Construido</b>	<b>22.518,35</b>
<b>Total Terreno</b>	<b>80.067,10</b>

d. Obras de Construcción:

Obras provisionales: se consulta cierre perimetral, donde se ejecutará la obra, para impedir cualquier ingreso de clientes a este sector, el resto del supermercado sigue funcionando de forma normal. Se retirará capa vegetal y limpieza del área a edificar. Se instalará bodega de materiales y equipos. La energía eléctrica se proveerá por medio de grupo electrógeno, para no generar bajas de voltaje o cortes de electricidad al interior del supermercado, que sigue funcionando con normalidad. El agua potable se obtendrá de la red existe y aprobada por la empresa sanitaria. Replanteos trazados y niveles.

Movimiento de Tierra: no se consultan subterráneos, las excavaciones serán las necesarias para las fundaciones, nivelación y compactación con estabilizados.

Instalación subterránea: no se contemplan subterráneos ni instalaciones subterráneas, solo la red de alcantarillado y agua potable.

Hormigonado y Radieres:

- Emplantillado: En hormigón H-5, lo que indica el proyecto de cálculo, con las dimensiones mínimas indicadas en planos de estructura, con un espesor mínimo de 5 cm.

- Cimientos: Se deberá cumplir con exactitud con los parámetros que intervienen en el cálculo, en cuanto a diámetro y longitud. Calidad y dosificación según proyecto de estructura.

-Radieres: Calidad y dosificación según proyecto de Cálculo estructural. Se consulta ripio compactado de 30 cm o más dependiendo del nivel de terreno. Los niveles de radieres deben considerar las alturas necesarias para el paso de tuberías de instalaciones. Todos consultan radier H - 25 de 15 cm espesor.

Construcción de muros:

- Exteriores: Se consulta Panel Techmet de 50 mm de Metecno. Todos los cerramientos de Locales comerciales 01 AL 11. Instalación según especificaciones del fabricante. En bodega se consulta tabiquería.

- Interiores para Locales Comerciales 01 al 11: Se consulta terminación interior, panel Techmet prepintado. Para Camarines Local 11, baños, kitchenette de todos los locales comerciales se consulta panel yeso cartón RE 12,5 mm, con terminación de cerámica para muros 25 x 40cm.

Pilares: Se consultan pilares Tubest de 500 x 200 x 3 mm, anclados según detalles de planos de estructuras, sector Locales Comerciales 01 al 09. Pilares soportantes de estructuras semi-interior, pasillo peatonal acceso 300 x 150 x 3 mm, detalle según proyecto de cálculo estructural. Para local comercial 10 y 11 se consultan pilares de hormigón 500 x 500 mm.

Techumbre:

- Estructura soportante en Locales Comerciales 01 a 09: Se consultan vigas Tubest de 500 x 200 x 3 mm, unidas según plano de estructuras, sobre éstas, costaneras perfil C, cada 1.400 mm. Instalación según especificaciones del fabricante. En Locales comerciales 10 y 11 se consultan cerchas según proyecto de cálculo estructural. En sector bodega se consulta tabiquería.

- Cubierta: Se consulta Panel Techmet 50 mm de Metecno. Instalación según fabricante. En sector bodega se consulta zinc alum acanalado.

- Canalización de aguas lluvias: Se consultan canales y bajadas de aguas lluvias de PVC, las necesarias para dar adecuada solución a la evacuación de aguas lluvias. La canalización será por el interior de la cubierta, bajando en los puntos indicados en Planta Cubiertas, al sector estacionamiento, el que tiene pendiente hacia colector de aguas lluvias, por calle San Ramón.

### Terminaciones:

- Terminación de piso Locales Comerciales 01 al 11: Se consulta radier afinado y vitrificado.
- Terminación de piso Sector Baños, Camarines y kitchenette: Se consulta cerámica de piso 30x30, diseño y color a definir por el propietario.
- Terminación de piso Sector Bodega: Se consulta radier afinado.
- Terminación de cielo Locales Comerciales 01 al 09: Se consulta cielo falso, plancha de poliestireno expandido, se instalará iluminación a misma altura de cielo falso.
- Terminación de cielo Locales comerciales 10 y 11: Se consulta terminación de Panel Techmet 50 mm de Metecno, prepintado.
- Terminación de cielo Zonas Húmedas: Se consulta panel yeso cartón RH 12,5 mm, Terminación pintura látex, color a definir por el propietario. Baños, Camarines, kitchenette.
- Terminación de Muro Zonas Húmedas: En el sector camarines, baños, kitchenette se consulta cerámica de muro, color y diseño a definir por el propietario.
- Ventanas En el sector de Locales Comerciales se consultan ventanas marco de aluminio 1 m de alto, correderas, en el nivel superior de las zonas vidriadas, para ventilación. Las zonas vidriadas se proyectan con marco de acero, vidrio fijo. En sector Bodega se consulta ventana 1,2 m de ancho y 1,2 m alto, marco de aluminio. Sector Camarines, baños Local Comercial 11, se consultan ventanas correderas de 0,50 m de altura, ancho según planta de arquitectura. Todos los vidrios van perfectamente asentados en sus marcos, y no se aceptarán defectos de su calidad y/o transparencia. Los bordes se sellarán con silicona.

### Instalaciones:

- Abastecimiento de Agua Potable: La instalación se hará según el proyecto de especialidad y normas vigentes. Se ejecutará en material definido por proyectista. Se consulta la alimentación con agua fría a todos los artefactos indicados en los planos. Será de responsabilidad del contratista la tramitación y ejecución de las obras, así como los respectivos permisos y recepciones.
- Instalación Eléctrica: La instalación se hará según el proyecto de especialidad y normas vigentes. Será de responsabilidad del contratista la tramitación y ejecución de las obras, así como los respectivos permisos y recepciones.
- Instalación termo eléctrico para el agua caliente de duchas y otros recintos: Se consideran termos eléctricos, por lo que no se utilizará ningún sistema de empalme de gas de red. Los termos se instalarán en el sector de camarines (duchas) ubicado aledaño al sector Camarines Local Comercial 11.
- Instalación de red húmeda: Por tener solo 2 niveles, en el Supermercado no se exige red seca. Según normativa nacional de Seguridad contra Incendios. Se proyecta red de incendio (red húmeda) instalada según especifica en todos sus puntos la normativa nacional de Seguridad contra Incendios, y el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado (RIDAA). En la construcción original aprobada y recepcionada existe instalación de red húmeda. Para el sector ampliado, se consulta red húmeda en el Local Comercial 11.
- Sistema de Ventilación para los baños, camarines y kitchenette: Se considera ducto con extracción eólica. Para el sector de Locales Comerciales se consulta Sistema de Aire Acondicionado Equipo Split Muro (Frío-Calor). Ventilación por medios mecánicos, permitida según lo dispuesto en Art. 4.1.4 de la OGUC. El espacio central de Sala de Ventas Local Comercial 11, se consulta sistema de ventilación mecánica por ductos industriales.

- e. Etapas de Operación: El proceso operativo del supermercado comienza con la compra de los productos a los proveedores, y termina con un cliente que compra dicho producto. De acuerdo a lo anterior, se detallan las siguientes etapas:

Compra de los productos:

Corresponde a un proceso administrativo donde los compradores del supermercado, pertenecientes al área comercial y dependientes de la gerencia comercial se reúnen con proveedores diversos, ven el producto, discuten precios, cantidades, se establecen las condiciones de la negociación de la mercadería y se culmina con una orden de compra.

Recepción de Mercadería:

Es la parte del proceso donde el proveedor entrega físicamente la mercadería, se verifica lo indicado en la factura, se coteja con la orden de compra y se recibe el producto en bodega.

Almacenamiento:

La mercadería recibida es trasladada a las bodegas, separándose según productos en:

Abarrotes: Abarrotes comestible y abarrote no comestible, en abarrote comestible a su vez se subdivide en frutas y verduras (cámaras de frío), carnes (cámaras de frío con distintas temperaturas, según el producto).

Línea Hogar: incluye ropa, decoración hogar, productos de baño, cortinas, electrodomésticos, etc.

Marcado del producto:

Los productos se ingresan al sistema con su precio de venta, sobre los productos de línea hogar, se genera código y precio, para que el lector en check out (caja) lea el producto, se modifiquen los cambios de precio, las ofertas y el cliente proceda a pagar.

Exhibición en Sala de Ventas:

El producto ya censado se traslada a sala de ventas, se abastece la sala de ventas de forma permanente, con personal reponedor de la empresa y reponedores que tienen los proveedores (por lo general proveedores grandes de productos lácteos, pastas, etc.)

- f. Residuos:

La operación del Supermercado genera residuos sólidos provenientes de:

- Zona de atención de público: residuos productos del aseo diario de los recintos, papeles, plásticos y residuos orgánicos.
- Zona de bodegaje: Principalmente se generan residuos como cartón, plásticos, residuos orgánicos y mermas.
- Comercios menores: comercios asociados al supermercado, tales como gelatería, caseta de comida rápida, casino de personal y peluquería. Los que generan básicamente residuos productos del aseo diario, residuos de comida, cartones, plásticos y envases.
- Oficinas: papeles, envases, residuos orgánicos de frutas y colaciones. En el área de trastienda se cuenta con sala de aseo para guardar elementos como escobas, aspiradoras, lavadora de piso, productos limpiadores, lavadero, conectados a la red de alcantarillado y agua potable del supermercado.
- Manejo de los residuos: en el sector de bodega se ubica una construcción destinada a guardar por separado las mermas, los plásticos, cartones y basura orgánica. Para luego, de forma diaria llevar los desechos a lugar de disposición autorizado. Al respecto, el

Supermercado cuenta con un camión propio para el traslado de la basura. Los plásticos y cartones se reciclan. Cabe mencionar que no se manejan productos químicos.

- g. No se tiene contemplado en el largo plazo un cierre del supermercado, sino más bien una renovación de equipos, mantención de artefactos, remodelaciones, e inversiones menores para el buen y correcto funcionamiento del local comercial.
  - h. El supermercado posee una dotación de 536 unidades de estacionamiento, con EISTU aprobado, de acuerdo al Oficio N°0555 de fecha 5 de diciembre de 2005 de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de O'Higgins, el cual se adjunta en los anexos de la consulta de pertinencia de ingreso.
  - i. La ubicación del Proyecto no considera la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° literal p del RSEIA. Lo anterior, según lo señalado en el certificado de informaciones previas N°12.429/2016, adjunto en la consulta de pertinencia), debido a que corresponde a una zona de extensión urbana (Zona EX1), en la cual se permite el uso de suelo destinado a comercio, de acuerdo a lo establecido en el Plan Regulador Comunal de Rancagua.
3. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

*“Letra g): Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis.*

*Letra h): Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*

*Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
- *Letra g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1 Bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.*

*g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:*

*g.1.2. Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificaciones destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:*

*a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>).*

*b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>).*

c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas.

d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.

Letra h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

- h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas.
- Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

6. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA, estima que el proyecto “Ampliación Supermercado Cugat Baquedano” amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

a. Artículo 3º, literal g), subliteral g.1.2. del RSEIA.

El Proyecto tiene por objetivo la ampliación del Supermercado en una superficie de 4.722,67 m<sup>2</sup>, los que sumados a los 17.795,68 m<sup>2</sup> dan un total de 22.518,35 m<sup>2</sup> construidos; por lo tanto, superando el umbral establecido por el legislador para la superficie construida (5.000 m<sup>2</sup>).

El Proyecto contempla una superficie predial de 80.067,10 m<sup>2</sup>; por consiguiente, supera el umbral establecido por el legislador para superficie predial de proyectos de equipamiento (20.000 m<sup>2</sup>).

El supermercado posee una carga de ocupación de 5.906 personas, superior al umbral establecido por el legislador (800 personas) para capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea de personas.

El proyecto de ampliación del supermercado contempla una dotación de 536 unidades de estacionamiento, con EISTU aprobado, de acuerdo al Oficio N°0555 de fecha 5 de diciembre de 2005 de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de O’Higgins, el cual se adjunta en los anexos de la consulta de pertinencia de ingreso, cantidad superior a la establecida por el legislador para sitios de estacionamientos de proyectos de equipamiento (200 o más estacionamientos).

En este contexto, de acuerdo a la descripción del Proyecto indicada en el Considerando N°2 de la presente resolución, el Proyecto tipifica en el artículo 3º, literal g), subliteral g.1.2. del RSEIA, debido a que es un proyecto de equipamiento de comercio emplazado en una zona no comprendida en alguno de los planes evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1 Bis del Título II de la Ley, superando los umbrales establecidos por el legislador en las características señaladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 3º, literal g), subliteral g.1.2. del RSEIA.

b. Artículo 3º, literal h), subliteral h.1.3. del RSEIA.

El Proyecto contempla una superficie predial de 80.067,10 m<sup>2</sup> (8,0067 hectáreas); por consiguiente, supera el umbral establecido por el legislador para proyectos destinados a equipamiento, debido a que se emplaza en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 hectáreas). En este contexto, de acuerdo a la descripción del Proyecto indicada en el Considerando N°2 de la presente resolución, el Proyecto tipifica en el artículo 3º, literal h), subliteral h.1.3. del RSEIA.

c. Artículo 3º, literal p) del RSEIA.

El Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º literal p) del RSEIA, condición que se especifica en el Considerando N°2, literal i. de la presente resolución.

7. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

**RESUELVO:**

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada "Ampliación Supermercado Cugat Baquedano", presentada por el señor Gustavo González Cugat, en representación legal de Sociedad Supermercados Cugat Ltda., requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Gustavo González Cugat, en representación legal de Sociedad Supermercados Cugat Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,**



**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

*YSB/GAR*  
YSB/GAR

OFPAR/2017/RES/096

Destinatario:

- Sr. Gustavo González Cugat. San Ramón N°3202, Rancagua. Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Correos electrónicos: anakiefferh@gmail.com y sarriaza@cugat.cl

Distribución:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- D.O.M., Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto “Ampliación Supermercado Cugat Baquedano”. ID PERTI-2017-1056.
- Expediente (Carpeta N°22/2017) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, Proyecto “Ampliación Supermercado Cugat Baquedano”.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.